

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Cultura, por la Ministra del Ambiente, por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Educación, por el Ministro de Agricultura y Riego, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

SONIA GUILLÉN ONEGLIO
Ministra de Cultura

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

FERNANDO R. CASTAÑEDA PORTOCARRERO
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1865566-3

Establecen disposiciones para la Suplencia del Titular de la entidad del Sector Público para la suscripción de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2020-EF/51.01

Lima, 15 de abril de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, para dar cumplimiento a la función señalada en el considerando precedente, se emitió la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las Entidades Públicas y Otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 006-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación de la Información Financiera, Presupuestaria y complementaria para el cierre del ejercicio fiscal de las Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 019-2019-EF/51.01;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo;

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia sobre medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, establece el período de vigencia de algunas disposiciones emitidas en dicha norma legal hasta la culminación de la citada emergencia sanitaria, como es el trabajo remoto que se realiza de manera física del trabajador desde su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, pudiendo utilizar cualquier medio o mecanismo que le posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo;

Que, la situación señalada anteriormente, podría limitar en algunas entidades del Sector Público el normal cumplimiento de los procedimientos establecidos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, requeridas para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, por lo que es necesario emitir procedimientos excepcionales para cumplir con dicho propósito;

Que, las condiciones excepcionales que permitan efectuar dicha presentación, pueden comprender previo consentimiento, la suplencia del titular o la omisión de la firma digital de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2019, de algunos de los funcionarios responsables de dicha función, establecidas en el párrafo 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, o presentar la información sin considerar en su totalidad los procedimientos establecidos en las directivas señaladas en el segundo considerando. Estos aspectos pueden ser subsanados, en tanto y en cuanto, culmine el estado de emergencia sanitaria nacional, siguiendo los procedimientos que se establecen en esta resolución;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, aprueba los plazos de presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las Empresas Públicas bajo su ámbito, para que esta se realice hasta el 22 de abril de 2020, disponiendo además, que la información contable consolidada por el FONAFE se presente hasta el 20 de mayo de 2020, lo cual debe ser reprogramada de forma parcial, debido a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional efectuado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, declarado inicialmente mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Estando a lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, así como en el ámbito de las funciones que competen a la Dirección General de Contabilidad Pública, referidas en los incisos 1, 2 y 4 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suplencia del Titular de la entidad del Sector Público para la suscripción de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019.

1.1 Autorizar al o la Titular de la Secretaría General, como máxima autoridad administrativa de la entidad o quien haga sus veces, la suscripción y remisión de la información financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, ante un hecho que limite al Titular de realizar dichos actos; lo cual es autorizado por el mismo, debiéndose manifestar esa condición excepcional en el documento de presentación y declarando que esa información contiene, de forma integral, el análisis de los resultados económicos de la gestión de la entidad.

1.2 Este procedimiento no amerita que se regularice al culminar el estado de emergencia sanitaria nacional establecida por la Autoridad competente.

Artículo 2.- Disposición excepcional para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, sin la firma digital de algún funcionario obligado a realizarla.

2.1 Disponer de manera excepcional la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, requeridas para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, sin la firma digital del Director General de Administración, o Director de Contabilidad o de Presupuesto o quienes hagan sus veces, en tanto se mantenga una circunstancia que limite dicho acto.

2.2 Este procedimiento se regulariza al culminar el estado de emergencia sanitaria nacional establecida por la Autoridad competente, y se realiza a través del aplicativo web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas", considerando únicamente la información presentada en su momento.

Artículo 3.- Presentación excepcional de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, con aplicación parcial de los procedimientos establecidos para su elaboración y presentación.

3.1 Disponer la presentación excepcional de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, requeridas para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, a las entidades que no hayan completado los procedimientos establecidos en las normas pertinentes, para su elaboración y presentación.

3.2 Este procedimiento se regulariza al culminar el estado de emergencia sanitaria nacional establecido por la Autoridad competente, y se realiza a través del aplicativo web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas".

Artículo 4.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01.

Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 005-2020-EF/51.01, referido al plazo de presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, del FONAFE y de las Empresas Públicas bajo su ámbito, que se realizan hasta el 7 de mayo de 2020; en tanto, el FONAFE presenta la información contable consolidada para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el 20 de mayo de 2020.

Artículo 5.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de la citada publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1865556-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Asesora de Alta Dirección de Viceministerio de Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2020-MINEM/DM

Lima, 15 de abril de 2020

VISTOS: El Memorandum N° 0068-2020/MINEM-VMM del Viceministerio de Minas; y, el Informe N° 082-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor (a) de Alta Dirección de Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jessica Gabriela Angulo García como Asesora de Alta Dirección de Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

1865562-1

SALUD

Amplían conformación de miembros del Comando de Operaciones creado por R.M. N° 155-2020/MINSA, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos COVID-19

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2020/MINSA

Lima, 14 de abril de 2020

VISTO: el Expediente N° 20-032676-001, que contiene el Memorandum N° 045-2020-DVMPAS/MINSA, emitido por el Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19);